DÍPTICOS INFORMATIVOS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD



Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de:

UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Derecho a la Identidad



¿Conoces el circuito de la documentación de identidad?

- Si tu niño o niña es un recién nacido tienes que obtener los siguientes documentos: Certificado Nacido Vivo (CNV) → Acta de Nacimiento → DNI

Para obtener el CNV

- Si el parto es en el centro de salud, el personal de salud te debe de entregar el CNV de tu hijo o hija antes que te retires del establecimiento, de manera gratuita. Verifica que los datos personales de la madre, el padre y del recién nacido son correctos.

¿Luego qué hago?

- Con el CNV puedes tramitar el Acta de Nacimiento ante las oficinas del Reniec o ante la municipalidad de tu domicilio.
- El Acta de Nacimiento permite tramitar el DNI de tu hijo o hija ante las oficinas del Reniec.

RECUERDA que contar con DNI es un derecho de todo niño o niña. Este le permite acceder a servicios del Estado como educación pública, afiliación al SIS y programas sociales.

SI TIENES PROBLEMAS para obtener el CNV, Acta de Nacimiento o DNI, puedes comunicarte o acudir a las oficinas de la Defensoría del Pueblo.

Certificado Nacido Vivo (CNV)



Acta de Nacimiento



Documento Nacional de Identidad (DNI)



Canales de contacto de la Defensoría del Pueblo

Estamos en contacto,
siempre#EnDefensaDeTusDerechos

WhatsApp
+51 947 951 412

Línea gratuita
0 800 15170

@defensoriaperu
consulta@defensoria.gob.pe
Defensoria_Peru
@defensoriaperu
@defensoriaperu
@ACNURamericas

Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de: UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados

¿Sabes cuáles son tus Derechos?



Derecho a la Salud



Derecho a recibir atención médica de emergencia

- Aseguramiento si cumplió los requisitos establecidos por ley.
- Protección si la atención fue inadecuada.
- Acude a cualquier establecimiento de salud y recibe atención inmediata, sin condiciones a previo pago, firma de pagarés o de garantías, ni presentación de documentos.
- Luego de recibir la atención médica, **deberás asumir el pago de los gastos médicos si no cuentas con seguro de salud.**

¿Dónde puedo acudir si la atención médica fue inadecuada?

Si consideras que la atención a la salud fue inadecuada, puedes acudir a SUSALUD para recibir orientación o presentar una queja, a través de la línea 113 opción 7, o a: https://www.gob.pe/469-presentar-una-consulta-o-denuncia-sobre-un-servicio-de-salud

Acceso al Seguro Integral de Salud - SIS

- El SIS brinda cobertura financiera a sus asegurados para recibir atención médica, medicamentos, tratamiento, hospitalización y otros servicios, priorizando poblaciones vulnerables.
- Si eres extranjero/a en el Perú, puedes acceder al SIS con el Carnet de Extranjería. Además, niños y niñas de 0 a 5 años, gestantes, y niños y niñas matriculados a colegios públicos que cuenten con Qali Warma pueden afiliarse de manera directa y temporal.

Derecho a la Educación



¿Como acceder al servicio educativo?

- En el Perú, el acceso al servicio educativo en instituciones educativas públicas es un derecho. Por ello, es gratuito en todos los niveles, y la educación básica es obligatoria. El acceso se realiza a través de la matrícula.

Matrícula

- La Dirección de la institución educativa publicará el número de vacantes, cronograma y requisitos para la matrícula. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros pueden matricularse con los documentos de identidad que posean.
- La matrícula no debe condicionarse a pagos de cuota a la APAFA, documentos apostillados, compra de útiles o textos, SIS, carnet de vacunación u otros.

Presentación de consultas o reclamos

- Ante la negativa de dar vacante por motivo de nacionalidad o condición migratoria, puedes presentar una consulta o reclamo ante la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) O ante Identicole: https://identicole.minedu.gob.pe/consultas-y-reclamos

Protección contra el acoso escolar

- El servicio educativo debe proteger a sus estudiantes de actos de violencia. Ante sospechas o conocimiento de casos de bullying, deberá informarlo a la web www.siseve.pe o a la línea gratuita 0800-76888, que atiende de lunes a viernes entre las 8 a.m. y las 8 p.m.

Derecho al Trabajo



- Toda persona tiene derecho a trabajar según la normativa vigente.
- Todas las personas tienen derecho a la protección de sus derechos laborales, sin importar su condición migratoria. La relación laboral debe establecerse mediante contrato.
- Si consideras ser víctima de abuso laboral, puedes acudir al sistema de inspección laboral, a través de las siguientes vías:
  - Presencial: en Centros de Empleo u oficinas de empleo a nivel nacional.
  - Virtual: a través del portal web del Ministerio de Trabajo www.trabajo.gob.pe/migrante/ o del correo "la voz del migrante" migrante@trabajo. gob.pe
  - Telefónica: mediante la línea gratuita 0800-16872.
- Para más información sobre tus derechos laborales, puedes ingresar a las siguientes páginas:
  - https://www.gob.pe/9972-denunciar-incumplimientos-laborales-de-una empres-privada
  - https://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas

La Autoridad Migratoria tiene que:

I. Notificarte sobre el inicio de una investigación en tu contra.
II. Informarte sobre el procedimiento y las razones por las cuales se te está investigando.
III. Permitirte presentar tus descargos dentro de los cinco días hábiles ante Migraciones.
IV. Notificarte y detallar los motivos de la decisión tomada.
V. Brindarte la oportunidad de cuestionar la decisión a través de recursos legales como la la reconsideración o apelación.
VI. Garantizar que puedas comunicarte con tu consulado y recibir asistencia consular, si así lo deseas.

¿Sabías qué?

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado no pueden ser retiradas del país sin una evaluación previa de la Comisión Especial para Refugiados (CEPR) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

Si consideras que alguno de tus derechos ha sido vulnerado en el marco de un procedimiento administrativo sancionador u operativo de fiscalización, puedes acudir a la Defensoría del Pueblo, donde atenderán tus consultas o pedidos de manera oportuna y adecuada.

Canales de contacto de la Defensoría del Pueblo

Estamos en contacto,
siempre#EnDefensaDeTusDerechos

WhatsApp
+51 947 951 412

Línea gratuita
0 800 15170

@defensoriaperu
consulta@defensoria.gob.pe
Defensoria_Peru
@defensoriaperu
@defensoriaperu
@ACNURamericas

Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de: UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados

Alcances de la potestad sancionadora en materia migratoria



¿Qué son las infracciones migratorias?

- Son las conductas pasibles de sanción por incumplimiento a normas migratorias en el país.
- Las sanciones que establece la normativa peruana ante la comisión de infracciones migratorias, son: i) multa, ii) salida obligatoria, y iii) expulsión.



¿Qué es un procedimiento administrativo sancionador (PAS) en materia migratoria?

- Es el proceso a través del cual la autoridad migratoria confirma una falta a deberes u obligaciones establecidas en las normas migratorias e impone una sanción.

¿Sabías qué?

Toda decisión adoptada en el marco de un PAS, especialmente frente a la posibilidad de imponer salida obligatoria o expulsión, deberá tomar en cuenta el principio de No Devolución de personas con necesidades de protección internacional, unidad familiar, interés superior del niño, niña y adolescente, entre otros establecidos en la legislación nacional.

¿Qué es un operativo de fiscalización migratoria?

- Es la acción que realiza Migraciones, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de verificar y fiscalizar que las personas extranjeras en su territorio cumplan con la legislación migratoria.

Durante un operativo de fiscalización migratoria, se debe considerar lo siguiente:

1. Quien realiza la intervención debe identificarse e indicar los motivos de la intervención.
2. En ninguna circunstancia debe haber agresión física, psicológica, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. No te pueden colocar esposas durante el proceso.
4. No hay detención por infracción de normas migratorias.
5. Ante una intervención, es obligatorio mostrar tus documentos de identidad y trasladarte a la comisaría si así indica la policía. No obstante, ello no da lugar a que puedan retener y/o destruir tus documentos de identidad personal.



Canales de contacto de
la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo

Estamos en contacto,

siempre#EnDefensaDeTusDerechos

WhatsApp
+51 947 951 412

Línea gratuita
0 800 15170

@defensoriaperu
consulta@defensoria.gob.pe
Defensoria_Peru
@defensoriaperu
@defensoriaperu
@ACNURamericas

Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de: UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados

Cómo aporta la ***Movilidad Humana*** *a nuestro país*



Beneficios de la movilidad humana

La movilidad humana genera beneficios considerables en el desarrollo, tanto de las personas que se desplazan, como de quienes permanecen en sus países de origen y de las comunidades del país de destino.

¿Sabías qué?

Entre el año 1990 y el 2020, un total de 3 millones 309 mil peruanos salieron del Perú sin haber retornado. En 2022, esta cifra ascendió a 401 mil 740, mientras que entre enero y junio de 2023 se registraron 415 mil 393 peruanos que salieron del país y no registraron retorno.

En la actualidad, todos los países del mundo se han convertido en países de origen, de tránsito y de destino. Siendo ello así, están obligados a garantizar la protección de las personas en movilidad.

Aspecto económico



En el Perú, la población venezolana realiza una importante contribución económica. En el 2021, esta ascendió a 138 millones de soles, según un estudio de la Cámara Empresarial Peruano Venezolana.

Asimismo, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), entre 2016 y 2022, los países que han recibido a la mayor parte de las personas venezolanas, aumentaron su PBI entre 1.5% y 2.5%. Se estima que para el 2030, se incrementará el PBI de estos países hasta el 4.5%.

Aspecto laboral



En la crisis sanitaria del Covid 19, el sistema sanitario nacional rebasó su capacidad de atención y contención. Ante ello, la participación de profesionales de la salud refugiados y migrantes permitió fortalecer la capacidad de respuesta.

En el Perú residen muchos profesionales extranjeros con formación en ciencias de la salud. Lamentablemente, estos continúan enfrentando diversas trabas administrativas que dificultan su ejercicio profesional, a pesar de haber aportado significativamente en la pandemia.

Aspecto Sociocultural



La movilidad humana trae diversidad a los países de acogida, que aporta a la riqueza multicultural y permite la coexistencia de diversas tradiciones en una misma sociedad. Ello debe darse siempre con respeto y sin discriminación.

Lamentablemente, en el Perú aún se advierte una percepción negativa o de rechazo hacia la población extranjera. De acuerdo a una encuesta realizada Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en el año 2019, el 73 % de los encuestados mostraba su desacuerdo con la migración venezolana en el Perú, pese a que no habían tenido contacto directo con personas de esta nacionalidad.

¿Sabías qué?

✓ El procedimiento de determinación de la condición de refugiado/a está dirigido a establecer si el/la solicitante cumple los elementos de la definición de refugiado bajo las normas internacionales, regionales o nacionales. Está a cargo de la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si sientes que tus derechos han sido vulnerados, puedes presentar tu caso ante la Defensoría del Pueblo



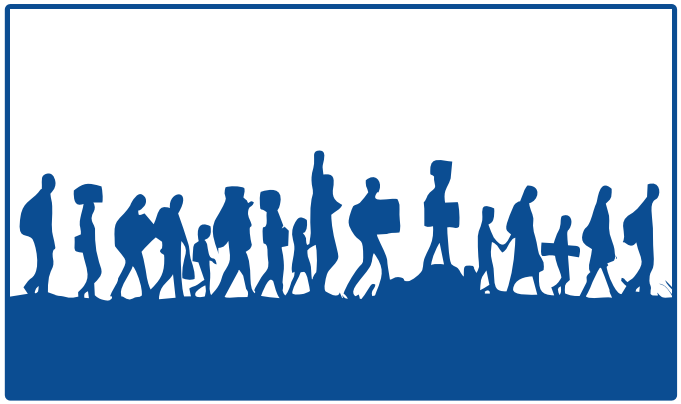
WhatsApp
+51 947 951 412

Línea gratuita
0 800 15170

Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de: UNHCR ACNUR

¿Sabes cuálés son los Derechos y Deberes de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado en nuestro País?



DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS

Derechos

- ✓ No deben ser discriminadas por su nacionalidad, religión, género, situación social, etc.
- ✓ Pueden acceder al sistema educativo y ser contratadas o trabajar con las condiciones de empleo conforme a la ley.
- ✓ Para acceder al SIS. las personas tienen que contar con carnet de extranjería. Las personas solicitantes, por lo tanto, no tienen acceso al SIS
- ✓ Pueden acceder al sistema de justicia en las mismas condiciones que los peruanos.
- ✓ Tienen derecho a recibir un documento provisional mientras dure el trámite de la determinación de la condición de refugiado.
- ✓ En el caso de las personas refugiadas reconocidas, se otorgará calidad migratoria de residente por un año, la cual es prorrogable, y obtendrán carné de extranjería.
- ✓ Las personas refugiadas reconocidas podrán extender su condición de refugiada a sus familiares y solicitar la reunificación familiar de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ No podrán ser devueltas ni expulsadas a su país de origen o aquel lugar donde su vida o integridad corran riesgo. Esto incluye la prohibición de rechazar a una persona que desea solicitar asilo en la frontera.
- ✓ No se impondrá sanción al solicitante de la condición de refugiado que ingrese irregularmente o cuya permanencia no se encuentre vigente en el país, por lo que podrán transitar libremente por el territorio peruano.





Deberes

- ✓ Obedecer las normas de todos los niveles de gobierno en Perú, lo cual implica respetar a las entidades, y organismos públicos y privados.
- ✓ Informar a la CEPR de todo cambio relacionado al estado civil, domicilio, trabajo y nacimientos, desde el momento en que presentes tu solicitud hasta el momento en que culmine tu procedimiento de determinación de la condición de refugiado/a.
- ✓ En el caso de las personas refugiadas, no pueden intervenir en asuntos políticos o de otra índole, en el país o fuera de él, que comprometan la seguridad nacional, el orden interno o las relaciones internacionales del Perú.

Algunos supuestos de pérdida de la condición de refugiado

- ✓ Si desaparecen las circunstancias por las que fue reconocido/a como refugiado/a.
- ✓ Si voluntariamente se ha establecido en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por el temor de persecución.
- ✓ Si se comprobara con posterioridad que no se le debió otorgar el refugio por existir alguna causal de exclusión que le resulte aplicable.



